

**RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR DE LA RESOLUCIÓN N.º 292/2026 DE 20 DE AGOSTO DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL, PÚBLICO Y CULTURAL A LA ENTIDAD CANARIA EN EL EXTERIOR ESPACIO CULTURAL ISLAS CANARIAS URUGUAY IDENTIDAD GUANCHE DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL “ECOS DEL ATLÁNTICO:CANARIAS-URUGUAY”.**

Detectado error material en la resolución n.º 292/2026 de 20 de agosto.

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución n.º 292/2026, de 20 de agosto, de esta Viceconsejería de Acción Exterior se concede una subvención directa por razones de interés social, público y cultural a la entidad canaria en el exterior Espacio Cultural Islas Canarias Uruguay Identidad Guanche, destinada a financiar los gastos derivados de la realización de actos de carácter cultural y social “Ecos del Atlántico:Canarias-Uruguay”.

**SEGUNDO.-** Se ha detectado error material en el punto Primero de la PROPUESTA y en el punto Primero del RESUELVO.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

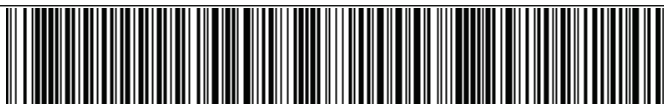
**PRIMERO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

**SEGUNDO.-** Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones (BOC nº 172 de 6 de septiembre).

A la vista de todo lo anterior,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Corregir el error material en el punto Primero de la PROPUESTA y en el punto Primero del RESUELVO, en los siguientes términos:





Donde dice:

#### PROPUESTA

**Primero.-** Que se autorice el gasto y se conceda por razones de reconocido interés social, público y cultural una subvención directa a la Entidad Canaria en el Exterior **ESPACIO CULTURAL ISLAS CANARIAS URUGUAY IDENTIDAD GUANCHE**, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), destinada a financiar los gastos derivados de la realización de actos de carácter cultural y social "Ecos del Atlántico: Canarias-Uruguay".

Debe decir:

#### PROPUESTA

**Primero.-** Que se autorice el gasto y se conceda por razones de reconocido interés social, público y cultural una subvención directa a la Entidad Canaria en el Exterior **ESPACIO CULTURAL ISLAS CANARIAS URUGUAY IDENTIDAD GUANCHE**, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), destinada a financiar los gastos derivados de la realización de actos de carácter cultural y social "Ecos del Atlántico: Canarias-Uruguay".

Donde dice:

#### RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención directa por razones de reconocido interés social, público y cultural a la Entidad Canaria en el Exterior **ESPACIO CULTURAL ISLAS CANARIAS URUGUAY IDENTIDAD GUANCHE**, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), destinada a financiar los gastos derivados de la realización de actos de carácter cultural y social "Ecos del Atlántico: Canarias-Uruguay".

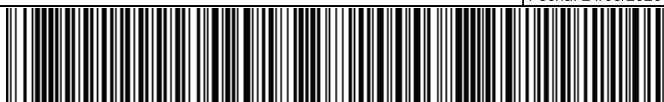
Debe decir:

**Primero.-** Conceder una subvención directa por razones de reconocido interés social, público y cultural a la Entidad Canaria en el Exterior **ESPACIO CULTURAL ISLAS CANARIAS URUGUAY IDENTIDAD GUANCHE**, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), destinada a financiar los gastos derivados de la realización de actos de carácter cultural y social "Ecos del Atlántico: Canarias-Uruguay".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR**  
**José Luis Perestelo Rodríguez**

2

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 24/08/2026 - 11:11:21                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 297 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 24/08/2026 11:24:41                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 24/08/2026 - 11:24:41                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000juYv6C7HC1uuunrPMtF20A== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/08/2026 - 12:57:20                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |